



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 340 de la Constitución Política, la ley 152 de 1994 y la Ordenanza 007 del 2005,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo segundo como fin esencial del estado busca "*facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

Que, el artículo 340 de la Constitución Política crea el Consejo Nacional de Planeación, los Consejos Territoriales de Planeación como órgano consultivo y foro de discusión del Plan de Desarrollo Departamental.

Que la ley 152 de 1994, atribuye a los Consejos Territoriales de Planeación entre otras, funciones dar seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental velando por los intereses de la Sociedad Civil.

Que, la Ordenanza N° 007 del 2005 faculta al Gobernador del Departamento Archipiélago a convocar y elegir mediante ternas a nuevos miembros del Consejo Departamental de Planeación, siempre y cuando los sectores que enuncia la ordenanza no se encuentren representados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

CONVOCA:

A las autoridades correspondientes, grupos, sectores, organizaciones civiles y ciudadanas en general, del nivel departamental, reconocidas jurídicamente que deseen ser representadas en el Consejo Departamental de Planeación, para que presenten sus ternas de candidatos; por presentarse vacancias que no se han podido suplir en convocatorias anteriores; renovación de consejeros y por vencimiento de periodo constitucional, por lo cual se requiere garantizar de manera idónea la participación ciudadana de acuerdo al artículo 342 de la Constitución Política y conforme a la Ordenanza N° 007 del 2005 se busca la conformación de los siguientes sectores:

POR VACANCIA:

- Dos (2) Representantes del Sector Económico.
- Un (1) representante Organización de Campesinos (agricultores).
- Un (1) representante a Trabajadores Informales.
- Un (1) representante una Organización Comunal de la LOMA.
- Un (1) representante de la Asociación de Ingenieros y Arquitectos de San Andrés.
- Un (1) representante del Consejo de Cultura.
- Un (1) representante del Concejo de Desarrollo Rural.
- Dos (2) representantes del Consejo Municipal de Planeación (Providencia).

POR VENCIMIENTO DE PERIODO

- Un (1) representante del Sector Cooperativo Pesquero.

PARA TENER EN CUENTA A LA HORA DE POSTULARSE

Para Organizaciones:

1. Los grupos, sectores, organizaciones civiles y/o ciudadanas en general que decidan postular uno o más candidatos, deberá contar con personería Jurídica debidamente otorgada.
2. Los grupos, sectores, organizaciones civiles y/o ciudadanas, al momento de participar deberá presentar relación entre el desarrollo de su objeto social y el sector al cual aspira a representar.
3. Los grupos, sectores, organizaciones civiles y/o ciudadanas en general, no podrá presentar una terna en más de un sector.
4. Será el encargado de remitir la documentación requerida junto a la terna.
5. Deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 2285 de 1994 para el envío de ternas.

Para el Candidato:

1. El postulado deberá acreditar su vinculación con las actividades que refieran al sector por representar.
2. Deberá poseer conocimientos técnicos y experiencia en los asuntos del sector a representar.

Presentación de las ternas:

Para la presentación de las ternas, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida de los candidatos con anexos.
2. Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
3. Carta de la Organización postulante – indicara el sector que representa, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos.
4. Certificación Existencia y Representación o de la autoridad competente.
5. Copia del acta de reunión en la cual se hizo la postulación.
6. Documento que explique la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
7. Datos de identidad, domicilio y teléfono de la entidad postulante y de los candidatos.

Los documentos podrán remitidos de forma presencial o al correo institucional secplaneacion@sanandres.gov.co

El Gobernador tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y bajo su total discrecionalidad designará a los nuevos miembros del Consejo Departamental de Planeación, mediante Acto Administrativo.

PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo máximo para el envío de las hojas de vida y anexos, por parte de la organización: será es hasta el **18 de noviembre de 2021, hora límite 4:00 p.m.** Los documentos serán evaluados por la Secretaria de Planeación, la cual comunicará al Gobernador los resultados de la misa, quien posteriormente designará los integrantes del Consejo Departamental de Planeación, según el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha límite de Presentación de Temas	18 de noviembre de 2021
Elección de Consejeros	22 de noviembre de 2021
Acto administrativo de Elección	26 de Noviembre de 2021
Acta de posesión	29 de noviembre de 2021

Dado en San Andrés Islas, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2021. ↘

EVERTH HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

ANGELICA HERNANDEZ VASQUEZ
Secretaria de Planeación

Proyecto: R. Williams
Revisó: A. Hernandez
Aprobó: E. Hawkins